

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA (FECEVAL) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Valencia, dieciocho de enero de dos mil nueve.

REUNIDOS

Por una parte, D. DON JOSE-MANUEL BOQUET ESPLUGUES, con DNI número 19,416.642, con domicilio, a los presentes efectos, en 46002-Valencia, calle San Vicente Mártir, número 65-1º-1ª.

Por otra: DON ENRIQUE CASTILLEJO GÓMEZ, con DNI número 20.158.536, con domicilio, a los presentes efectos, en 46001-Valencia, calle Rumbau, número 1.

Intervienen: Don José Manuel Boquet Esplugues, en su condición de Presidente de la FEDERACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE VALENCIA, abreviadamente y en lo sucesivo "FECEVAL). Don Enrique Castillejo Gómez, lo hace como Presidente del COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, abreviadamente y en lo sucesivo el Colegio Oficial.

Ambos comparecientes se reconocen con facultades suficientes para la celebración de este acto y con capacidad jurídica bastante, por lo que

EXPONEN

PRIMERO.- FECEVAL es una Asociación Empresarial que representa a diversos centros docentes privados, de distinta naturaleza, radicados en las provincias de Valencia y Castellón,

Por su parte, el **Colegio Oficial**, creado por Ley de la Comunidad Valenciana 2/2007, de 5 de febrero, es una corporación de derecho público, cuyo funcionamiento y competencias se encuentran sometidos a lo dispuesto en la mencionada Ley.

Teniendo ambas instituciones determinados campos de actividad coincidentes y entendiéndose que existe la posibilidad de obtener beneficios que se deriven a sus respectivos afiliados, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración en los campos de la formación, la inserción y la promoción de los profesionales titulados de la pedagogía y psicopedagogía, así como la organización de cualquier iniciativa que ambas partes consideren de interés, relacionada con el ámbito científico y profesional de cualquiera de esas profesiones.

SEGUNDA.- ASPECTOS CONCRETOS DEL CONVENIO.

Inicialmente, las partes incluyen dentro del presente convenio las siguientes actuaciones concretas:

2.1 Asesoramiento recíproco en todos los aspectos relacionados con las actividades ordinarias de cada una de las dos instituciones.

2.2 Organización y ejecución de proyectos y programas comunes relacionados con las actividades propias de cada una de las dos organizaciones,

2.3 Intercambio de asesoramiento dentro de sus campos específicos de conocimiento y actividad.

2.4 Apoyo en actuaciones y reivindicaciones ante las distintas Administraciones públicas.

TERCERA. DURACIÓN.

Este Convenio estará vigente desde el curso 2.009-2.010 hasta la finalización del 2.010-2.011, y se renovará automáticamente por curso escolares, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACION DE LA COLABORACIÓN

4.1. Si se acordara la realización de alguna acción concreta no prevista en este Convenio, dicha acción será pactada en un nuevo documento entre ambas partes en el que figurará el objeto de la colaboración. Los documentos serán incorporados como adendas al presente convenio.

4.2. Cualquier modificación que altere sustancialmente lo que se ha estipulado, deberá ser realizada, para su validez, por mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.

QUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente acuerdo en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar y resolver el convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.



El Presidente de FECEVAL.



El Presidente del Colegio de Pedagogos y Psicopedagogos de la C.V.